REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CONIL DE LA FRONTERA

Jose Manuel Amaya Rosado, mayor de edad, con NIF. 75811594-Y, con domicilio a estos efectos en Conil de la Frontera, en Avd. Dolores Ibárruri nº 2 D, actuando como Director del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Conil de la Frontera, en virtud del artículo 3 de la Ordenanza del Registro.

ANTECEDENTES

- 1. ROSAM, propietaria de la promoción de 18 viviendas protegidas de régimen especial en alquiler en Pocito Blanco, ha solicitado en este Registro la lista provisional de adjudicatarios para los cupos General, Integración social, Mejora, Movilidad Reducida, así como la de excluidos.
- 2. La ordenanza municipal por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Conil de la Frontera, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de julio de 2016, recoge lo siguiente:

ARTICULO 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. La persona titular de las viviendas (...) solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes (...).

(....)

- 2. El promotor solicitará tantas relaciones ordenadas de demandantes como cupos pudieran haberse fijado, que en cualquier caso deberán de respetar los impuestos por la normativa de viviendas.
- 3. (...) el Registro elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar.

ARTICULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

(...)

2. (...) las viviendas se adjudicarán:

En arrendamiento: (...) de acuerdo con la baremación resultante de los criterios recogidos en el anexo 1 (...).

En situación empate en la puntuación entre solicitudes, prevalecerá la de la composición familiar con mayor número de menores a su cargo. De persistir el empate prevalecerá la antigüedad en el Registro.

- 3. Cuando los planes de vivienda y suelo para determinados programas tengan criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas y, solo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda.
- 3. Baremados los inscritos y ordenados de acuerdo con los criterios de la propia ordenanza, ha resultado la siguiente lista provisional.

Por lo expuesto,

RESUELVO

- 1. Aprobar la lista provisional y ordenada de los solicitantes de 18 viviendas protegidas en régimen especial en alquiler.
- 2. Abrir un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

En Conil de la Frontera a 17 de junio de 2024